



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe		Total Suscripción
	Suscripción	Gastos envío	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanzas, 280 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación,
Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIX

Jueves, 1 de septiembre de 1994

Núm. 105

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio número 170/94, contra el deudor al Ayuntamiento de Villanueva del Rebollar, doña Josefina Esteban Gómez, por el concepto de Impuesto Bienes I., Naturaleza Rústica y Cuota E. Agraria, por un importe de cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesetas (4.678 pesetas), incluido el principal de la deuda, recargos de apremio y costas presumibles, se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

"Diligencia de embargo. — En Palencia, a 17 de junio de 1994. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 16 de junio de 1994, dictada en este expediente contra el deudor doña Josefina Esteban Gómez y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y art. 131 de la Ley G. Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de doña Josefina Esteban Gómez, existan en cuentas abiertas en En-

tidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesetas (4.678 ptas.).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente pongan en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos se retenga y se entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. — El Recaudador. — Firmado y rubricado. — Angel Garrido Revilla.

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, podrán interponerse los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Villanueva del Rebollar, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.

—Contencioso-Administrativo: Ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o un año, desde la interposición del Recurso de Reposición si la resolución fuera tácita.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación

no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a doña Josefina Esteban Gómez, conforme al artículo 103.6 del R. G. de Recaudación; firmo el presente en Palencia, a 27 de julio de 1994. — El Recaudador, P. A. (ilegible). 3512

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio, número 124/94, contra el deudor al Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco, don Salvador Ruiz González, por el concepto de Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por un importe de catorce mil quinientas sesenta y cuatro pesetas (14.564 ptas.), incluido el principal de la deuda, recargo de apremio y costas presumibles, se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 10 de junio de 1994. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 9 de junio de 1994, dictada en este expediente contra el deudor don Salvador Ruiz González y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de don Salvador Ruiz González existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de catorce mil quinientas sesenta y cuatro pesetas (14.564 ptas.).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente pongan en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos se retenga y se entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. — El Recaudador. — Firmado y rubricado. — Angel Garrido Revilla.

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, podrán interponerse los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el Sr. Tesoro del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.

—Contencioso-Administrativo: Ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o un año, desde la interposición del Recurso de Reposición si la resolución fuera tácita.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a don Salvador Ruiz González, conforme al art. 103.6 del R. G. de Recaudación; firmo el presente en Palencia, a 27 de julio de 1994. — El Recaudador, P. A. (ilegible). 3512

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan y resultando, unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o haber sido rehusada, las requiero por el presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las Oficinas de esta Recaudación, sita en Palencia, calle Don Sancho, número 3, entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designe domicilio dentro de la jurisdicción de esta Recaudación para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirán adelante los procedimientos de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de apremio que se notifican, por el Tesorero Municipal correspondiente o por el Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en fechas oportunas, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.* — En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y artículo 5.º-C del Real Decreto 1174/1987, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el citado BOLETIN OFICIAL, ante el Tesorero Municipal, se-

gún previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme el art. 108 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de los recibos.

A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Advertencias

1) De no efectuar el pago de los débitos en los plazos indicados, se liquidarán los correspondientes intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.

2) Podrán efectuar solicitud de aplazamiento de pago conforme a la legislación vigente.

Modos de Pago

El pago de la presente liquidación - notificación podrá realizarse ingresando su importe en cuentas restringidas de Recaudación que la Excm. Diputación tiene abiertas en Entidades Bancarias de esta plaza, indicando número de recibo, nombre del deudor y Municipio de los débitos; también por Giro Postal, o bien en la Caja de esta Recaudación.

Deudores a la Hacienda Provincial por Cert. Estancias Hospital San Telmo

Apellidos y nombre	N.º Cer.	N.º Liq.	Importe
Alhambra Raga, Antonio	4.950	527-90	2.500
El mismo	4.945	460-90	17.115
Antolín Arranz, Reyes	4.915	1.029-90	3.135
Arenas García, Rafael	4.933	235-90	4.665
Arriazu Rodríguez, M.ª-Nieves	4.948	502-90	4.665
Barroso Cejudo, María-Teresa	4.935	301-90	5.995
Caballero Guerras, Susana ...	4.929	1.203-90	8.685
Calderón Herrero, Oscar	4.965	818-90	4.665
Echevarría Iglesias, Santos ...	4.917	1.068-90	49.800
Expósito del Hoyo, M.ª del Mar	4.967	821-90	12.450
Fernández Virzuela, A.-Andrés	4.951	535-90	37.350
Gabbarri Borja, Mercedes	4.941	334-90	6.120
García Carranza, M.ª-Concep:	4.907	902-90	4.665
García Marcos, Patricia	4.970	849-90	5.330
González Gómez, Agapito	4.936	309-90	5.735
Gradín Gómez, Edelmiro	4.962	759-90	91.815
Hdez. Cerreduela, M.ª Angeles	4.938	324-90	4.665
Huelmo García, Ignacio	4.918	1.074-90	4.665

Apellidos y nombre	N.º Cer.	N.º Liq.	Importe
León García, Gabriel	4.937	317-90	37.350
Lozano Hernández, M.ª Angeles	4.939	325-90	4.185
Macho Fernández, Anselmo ...	4.952	542-90	4.665
Merino Martín, Francisca	4.960	725-90	66.915
Montoya Jiménez, Rafael	4.908	969-90	66.915
El mismo	4.909	970-90	7.800
El mismo	4.910	971-90	24.900
El mismo	4.911	972-90	62.250
El mismo	4.912	973-90	66.915
El mismo	4.913	974-90	74.700
El mismo	4.914	1.011-90	37.350
Pérez Sánchez, Fco.-Javier ...	4.966	820-90	4.665
Periañez de Castro, Miriam ...	4.947	486-90	6.660
Santos Salvador, Nazaria	4.961	726-90	4.665
Serrano Payan, Eugenia	4.928	1.154-90	211.650
Tapias Esteban, Luis-Mariano	4.926	1.114-90	4.665
Tarrera Quijada, Mónica	4.927	1.147-90	4.665
Trigal Pellitero, Elvira	4.916	1.035-90	11.695
Vidal Alonso, Francisco	4.949	513-90	4.665
Villegas López, Antonio	4.963	801-90	9.330

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 5 de agosto de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

3613

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.555 de 1994, por la Procuradora doña Dolores Díaz Alejo, en nombre y representación de don Aurelio Pérez Díez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Palencia, adoptado en sesión de 11 de abril de 1994, que deniega al recurrente el complemento de destino.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

3471

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de instrucción número cinco de Palencia.

Hace saber: Que en diligencias previas 507/94, en las que aparece como lesionada Ana María Herrero Alves, sobre mordedura de perro, obra dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO. — En Palencia, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Parte dispositiva: Por SS. se acuerda: Decretar el sobreseimiento provisional de las presentes diligencias, con declaración de oficio de las costas procesales, y reserva de acciones civiles al perjudicado.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Ana Rosa Herrero Alves, en ignorado paradero; expido la presente en Palencia, a dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria, Ana María González Domínguez. 3748

MADRID. — NUM. 32

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número treinta y dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 01833/1990, a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., contra Fernando López Martín y Yolanda Martínez Barrera, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

1.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta, el próximo día 1 de octubre de 1994, a las once horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 3.959.200 pesetas.

2.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 15 de noviembre de 1994, a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

3.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 13 de diciembre de 1994, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones núm. 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, Oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes,

sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.—Caso de que hubiese de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiese señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del art. 131.

Bienes objeto de subasta

—Finca registral 8.252, inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña.

Finca sita en Eras Altas, sin núm. Puerta 3-2.º derecha. Herrera de Pisuegra (Palencia).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia; expido y firmo el presente, en Madrid, a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — Agustín Gómez Salcedo. — El Secretario (ilegible).

3484

Administración Municipal

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por término de quince días, el expediente para la concesión de Licencia de Actividad Clasificada al mismo Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, para la realización de "Captación de aguas subterráneas", emplazándose a 30 metros al norte del depósito actual, a fin de que quienes se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones pertinentes.

Congosto de Valdavia, 5 de agosto de 1994. — El Teniente de Alcalde, Antonio Manrique Terceño.

3601